



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00818 00

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado al ser procedente, dispone:

CORREGIR el numeral segundo (2do) del mandamiento de pago de calenda 3 de febrero de 2.021, precisando que el nombre correcto de la entidad demandante es **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., -AECSA-** y **NO** como equivocadamente allí quedó consignado.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago al mencionado encartado.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 28, hoy 14 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA